

683

GO. FOLIO 2

FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SALTA CUIT 30-70994981-7
(SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA GOBERNACION).

MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
IMPUESTO:	2887,00
FECHA DE VTO:	01-09-22
DELEGACION:	2484578

PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, Fiscalía de Estado, representada en este acto por el Fiscal de Estado, Dr. **AGUSTÍN PÉREZ ALSINA**, con domicilio en Avenida de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y el Dr. **RAFAEL CASTIGLIONE**, de nacionalidad argentino, D.N.I 29.486.556, con domicilio en Dorrego Nº 92, Barrio Belgrano, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: A través de la presente las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de servicios aprobado por Decisión Administrativa Nº 537/2019 y renovado oportunamente por Decisiones Administrativas Nº 113/2021 y 399/2021, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2021 y el 10 de diciembre de 2022.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Tercera del contrato de servicios originario, conviniendo en concepto de honorarios mensuales por la prestación de servicios en la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil), los que serán abonados previa conformidad de los servicios efectivamente prestados.-----

TERCERA: Las partes acuerdan establecer además que en caso de corresponder, "**EL PRESTADOR**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial, Nivel "**C**".-----

CUARTA: Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.-----

-----Previo lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta de la Provincia de Salta, a los 18 días del mes Agosto.....de 2022.

Rafael Castiglione

RAFAEL CASTIGLIONE
ABOGADO
M. P. Nº 2.347 - SGO. DEL ESTERO
Tomo 98 Folio 986 - C.S.J.N.

DVI 29.486.556

Juan Agustín Pérez Alsina

JUAN AGUSTIN PÉREZ ALSINA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARCELA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación